

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
PALACIO DE JUSTICIA, CUARTO PISO, OFICINA 410, TEL: 6723428
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 821

EXPEDIENTE	27001 33 33 002 2018 00076 00
MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO CON SENTENCIA
DEMANDANTE:	GLORIA MARIA SANCHEZ MORENO
DEMANDADO:	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

1.- ASUNTO.

Procede el despacho a solicitar información y/o documentación necesaria, para proceder a realizar la liquidación del crédito.

2.- CONSIDERACIONES.

Una vez revisado el expediente y previo a realizar la liquidación del crédito se hace necesaria información sobre los factores salariales devengados por el demandante al momento en que se causa la sanción moratoria y la solicitud de cumplimiento de la sentencia por parte de los demandantes ante la entidad demandada.

Por tal motivo el Despacho solicitará al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y al apoderado de la parte demandante, para que en un término de cinco (05) días se sirvan allegar al proceso la información requerida, con el fin de realizar la liquidación correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO.**

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y al apoderado de la parte demandante, para que en un término de cinco (05) días, allegue al proceso la información requerida con el fin de realizar la liquidación correspondiente.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, retorne el expediente a despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YUDY YINETH MORENO CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 7:30 a.m. KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaria
--